

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración:	17 de Septiembre del 2026
Responsable:	NYDIA YOLIMA CRREDOR HERNANDEZ SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES
Cargo:	SECRETARIA DE DESPACHO SECRETARIA DE DESPACHO
Dependencia:	SECRETARIA DE FAMILIA E INTEGRACION SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Modalidad de selección	Selección Abreviada – Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica
Tipología contractual	Compra
CAPÍTULO II: PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Dependencia:	Secretaría de Familia e Integración Social
Eje Estratégico	LE – 1 Progreso con desarrollo humano integral, equitativo e inclusivo
Programa	Comunidad con garantías de derecho
Sub-Programa	- Jóvenes participativos, propositivos e incidentes - Niños, niñas y adolescentes con garantías de derecho - Personas adultas mayores protegidas - Personas en situación de discapacidad con garantías de derecho - Mujeres centro del desarrollo tocancipeño
Meta	48 – Atender a 500 jóvenes por año, con enfoque preferencial, a través de los servicios del programa de juventud, durante el cuatrienio 45 – Fortalecer en 2000 atenciones en actividades ludo-creativas desde el programa Ludotecas en cuatrienio 43 – Atender a 500 niños y niñas de primera infancia en el programa Hogares Comunitarios, de manera anual – Atender a 550 niños y niñas en el programa Clubes de orientación por año 54 – Mantener la atención a 800 adultos mayores anualmente, con atención en el centro día 55 – Garantizar el funcionamiento de 1 Centro de Protección durante el cuatrienio 61 – Llegar a 120 personas en situación de discapacidad año, con atención integral 57 – Realizar 1000 atenciones a mujeres a través de los servicios de la Casa de la Mujer, anualmente
Código BPIN:	202400000006899 202400000006514 202400000003385 202400000003427 202400000006494
Dependencia	Secretaría de Seguridad y Convivencia
Eje Estratégico	LE – 4 Seguridad y convivencia para el progreso
Programa	Tocancipá segura para todos
Sub-Programas	Tocancipá en armonía: participación ciudadana para el fomento de la corresponsabilidad Tocancipá segura: prevención y control para el progreso
Metas	210 – Formular e implementar un PISCC (Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana) en el cuatrienio 212 – Dar cumplimiento a las 3 obligaciones legales del territorio en materia de responsabilidad penal para adolescentes, traslados por protección y personas privadas de la libertad, durante el cuatrienio

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	213 – Dar apoyo técnico y financiero a las 4 instituciones de seguridad y convivencia que tienen presencia en el municipio (Ejercito Nacional, Policía Nacional, Migración Colombia y CTI) durante el cuatrienio 219 – Desarrollar 52 campañas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y victimización de ciberdelitos
Código BPIN	202400000007013

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el artículo 209 ibidem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Que el artículo 311 ibidem dicta que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 002 del 31 de mayo de 2024, “*Por el cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Tocancipá-Cundinamarca ‘Tocancipá Segura, experiencia con visión social 2024-2027: Recuperemos el progreso’ y se dictan otras disposiciones*”, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal, se contempla el Eje Estratégico 4 (Seguridad y Convivencia para el progreso), Programa 13 (Tocancipá Segura para Todos), Subprograma 13.1 (Tocancipá Segura: Prevención y control para el progreso), el cual incluye el Proyecto de Inversión identificado con el Código BPIN 2024258170045 denominado “*Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana - Avanzamos con seguridad y visión social en Tocancipá*”.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Que este proyecto contiene la **Meta Producto 210 - 4501026**: *"Formular e implementar un (01) PISCC (Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana) en el cuatrienio"*; y el Indicador de Producto: *"Número de documentos de planeación para la seguridad y la convivencia ciudadana, formulados e implementados"*.

Que mediante el Decreto Municipal 054 de 2024, *"Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024 – 2027 para el municipio de Tocancipá"*, en su artículo 8 se definen las estrategias de intervención, a saber: *"Tocancipá en Armonía"* y *"Tocancipá Segura para Todos"*, las cuales contemplan las metas e indicadores previamente señalados con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades y la ejecución de los recursos en función de la seguridad y convivencia de la población tocancipeña.

Para el cumplimiento de los fines del Estado, la Constitución asignó funciones precisas a cada una de las entidades, órganos y organismos que hacen parte de las ramas del poder público en Colombia.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que les fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán, entre otras, las siguientes: *"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia es la dependencia encargada de formular políticas de seguridad, convivencia ciudadana y pacífica, protección y garantía de derechos fundamentales y libertades públicas, todo ello dentro del marco jurídico democrático, participativo, descentralizado, incluyente, legítimo y responsable. Asimismo, tiene a su cargo la formulación, coordinación, ejecución, dirección y evaluación de los proyectos y programas relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana, así como los procesos de enlace, comunicación y apoyo a entidades y autoridades de las Fuerzas Militares, la Policía, el sector judicial y la participación comunitaria.

En este sentido, es indispensable contar con una infraestructura física óptima y funcional que se entrelace directamente con la capacidad logística de la Secretaría de Seguridad y Convivencia para liderar la articulación interinstitucional. Por consiguiente, la adquisición de menaje se convierte en una herramienta indispensable que cumple un propósito misional mediante la adecuación de entornos de trabajo con las condiciones para instalar salas de crisis, comités orientados a la seguridad y la convivencia territorial, y afrontar extensas jornadas de planeación estratégica, proveyendo el soporte logístico necesario que facilita la interacción fluida y la toma oportuna de decisiones de alto impacto entre la administración, la Policía Nacional, las Fuerzas Militares, el sector judicial y la comunidad en pro del desarrollo de acciones preventivas y operativas para salvaguardar el orden público local.

En relación con la **Meta Producto 212 - 4501048**: *"Dar cumplimiento a las 3 obligaciones legales del territorio en materia de responsabilidad penal para adolescentes, traslados por protección y personas privadas de la libertad, durante el cuatrienio"*, en la cual se establece el Indicador de Producto: *"Número de obligaciones legales del territorio en materia de responsabilidad penal para adolescentes, traslados por protección y personas privadas de la libertad, cumplidas"*. En este sentido, para el cumplimiento de los fines del Estado, la

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Constitución asignó funciones precisas a cada una de las entidades, órganos y organismos que hacen parte de las ramas del poder público en Colombia. El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que les fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán, entre otras, las siguientes: <i>"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"</i>. El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece: <i>"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"</i>. Que la Ley 1801 de 2016, <i>"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"</i>, tiene un carácter preventivo y establece las condiciones de convivencia en el territorio nacional, determinando también el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en el ordenamiento jurídico vigente. Que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece en su artículo 149 los medios de policía, es decir, los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en dicho código. Estos medios de policía se clasifican en inmateriales y materiales, siendo los inmateriales aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades, y los materiales, el conjunto de instrumentos utilizados para el desarrollo de la función policial. Dentro de los medios materiales de policía se encuentra el traslado por protección. Que el medio material de traslado por protección se encuentra desarrollado en el artículo 155 de la norma ibídem, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, el cual establece: "ARTÍCULO 155. PARÁGRAFO 3. <i>La implementación y dotación del Centro de Traslado por Protección con su seguridad interna y externa, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 12 y 20 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, será responsabilidad de la entidad territorial, distrital o municipal, la cual deberá adecuar las instalaciones que garanticen la protección, el respeto y amparo de los derechos fundamentales y la dignidad humana, en un plazo no mayor a tres (3) años a partir de la expedición de esta Ley, que podrá cofinanciar con el Gobierno nacional.</i> <i>Todo Centro de Traslado por Protección deberá contar con un sistema de cámaras controlado y monitoreado por la entidad territorial, distrital o municipal.</i> <i>El control y protocolo de ingreso, salida, causa y sitio en el cual se realizó el traslado por protección, deberá estar supervisado por funcionarios de la Alcaldía, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo donde además se cuente con un grupo interdisciplinario para la atención del trasladado. La duración del traslado por protección podrá cesar en cualquier momento cuando las causas que lo motivaron hayan desaparecido, sin que en ningún caso sea mayor a 12 horas.</i> <i>Dada la naturaleza de los comportamientos señalados en los literales B) y C), todo Centro de Traslado por Protección deberá contar con personal médico."</i>
--

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Que, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, la Alcaldía de Tocancipá debe tener en funcionamiento el Centro de Traslado por Protección (CTP) contemplado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En este se debe disponer de un espacio para que las personas puedan ser trasladadas, bien sea por la naturaleza de su comportamiento, por su estado de conciencia alterado por agentes externos como el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas, o por alguno de los factores establecidos en la ley que puedan poner en riesgo su integridad o la de terceros. Que el municipio de Tocancipá creó el Centro de Traslado por Protección mediante el Decreto Municipal 032 de 2022, <i>"Por el cual se crea el centro de traslado por protección (CTP) en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca"</i>. Que, de acuerdo con el parágrafo 6 del artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, el cual señala que las alcaldías distritales o municipales podrán realizar convenios, coordinaciones o asociaciones con otros entes territoriales para la materialización de este medio de policía, el Municipio de Tocancipá y el Municipio de Sopó suscribieron el Convenio Interadministrativo CVOINT 006 MT 2025. El objeto de este es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y EL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN – CTP", toda vez que el municipio de Sopó no cuenta con un espacio físico para el funcionamiento del mismo en su territorio, sumado a la cercanía y facilidad de acceso. Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se desarrollan mecanismos de colaboración y apoyo que viabilizaron y concretaron el objeto de este convenio entre el Municipio de Tocancipá y Sopó, contribuyendo con el funcionamiento integral del Centro de Traslado por Protección (CTP), el cual presta el servicio a ambas poblaciones. En este sentido, el Municipio de Tocancipá destinará parte de los recursos de transferencia aportados por el Municipio de Sopó en cumplimiento del convenio, para la adquisición de equipos de cómputo y mobiliario con el fin de mejorar y optimizar el funcionamiento de dicho centro. En este sentido, y teniendo en cuenta que el funcionamiento del CTP debe contar con espacios óptimos de operación. Estos elementos garantizarán un ambiente en buenas condiciones de operatividad tanto para el personal que labora o presta apoyo al interior del recinto, como para las personas que son conducidas por la Policía Nacional en uso del medio material de <i>"Traslado por Protección"</i>, asegurando de esta manera la vida y un trato digno. Es así como la adquisición de muebles auxiliares se fundamenta en la necesidad ineludible de garantizar la operatividad integral del Centro de Traslado por Protección (CTP). Esto se enmarca en el estricto cumplimiento del Plan de Desarrollo, el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 y los compromisos del Convenio Interadministrativo CVOINT 006 MT 2025 suscrito con el municipio de Sopó. Se configura como una dotación logística esencial que permite proveer las herramientas para asegurar el registro, la trazabilidad y la supervisión institucional de los ciudadanos trasladados. Asimismo, mediante el menaje requerido, se garantizan una adecuada organización de insumos para el personal interdisciplinario que desarrolla actividades al interior del centro; materializando así la correcta ejecución de este medio material de policía, la conservación del orden público y el cumplimiento de los fines del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, al proveer instalaciones óptimas que salvaguardan ininterrumpidamente la vida, los derechos fundamentales y la dignidad humana. Frente a la Meta Producto 213 - 4501057: <i>"Dar apoyo técnico y financiero a las 4 instituciones de seguridad y convivencia que tienen presencia en el municipio (Ejército Nacional, Policía Nacional, Migración Colombia y CTI) durante el cuatrienio"</i>, y el Indicador de Producto: <i>"Número de instituciones de seguridad y convivencia presentes en el municipio con apoyo técnico y financiero"</i>; es pertinente señalar que la Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene a su cargo la formulación, coordinación, ejecución, dirección y evaluación de los proyectos y programas relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana, así como los procesos de enlace,

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

comunicación y apoyo a entidades y autoridades de la fuerza pública, organismos de seguridad y participación comunitaria. Por otra parte, la Constitución Política de Colombia establece que uno de los fines esenciales del Estado es <i>"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"</i>, incluyendo la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos. Adicionalmente, el artículo 316 constitucional señala que el alcalde es la primera autoridad de policía en el municipio y que, en tal calidad, está facultado para conservar el orden público conforme a la ley y a las instrucciones del Presidente de la República y el Gobernador. La Policía Nacional, bajo su dirección, debe ejecutar con prontitud las instrucciones emitidas a través del respectivo comandante. En el marco de estos preceptos constitucionales y como respuesta a las crecientes necesidades de seguridad en el municipio, la Administración Municipal de Tocancipá ha construido una edificación en la vereda La Fuente, sector Fuente Vida, destinada a la instalación y operación de la Policía Nacional. Esta infraestructura responde a la demanda ciudadana de mayor presencia policial y a la obligación del Estado de garantizar un entorno seguro y propicio para la convivencia. La nueva edificación en la vereda La Fuente es una estrategia del municipio para reforzar la presencia de la Policía Nacional en sectores específicos, con el fin de reducir los índices de criminalidad y fortalecer la seguridad en barrios y veredas aledañas. El aumento de la operatividad policial en estos sectores es una necesidad identificada tanto por la administración municipal como por los residentes, quienes han solicitado mayor cobertura de seguridad debido a incidentes que afectan su calidad de vida. De esta manera, la puesta en marcha de esta infraestructura permitirá incrementar el pie de fuerza disponible, consolidando una red de seguridad que pueda actuar de manera oportuna y eficaz en respuesta a los problemas de convivencia y seguridad ciudadana. Este esfuerzo se alinea con el Plan de Desarrollo Municipal <i>"Tocancipá Segura, experiencia con visión social 2024–2027"</i>, cuyo enfoque <i>"Recuperemos el progreso"</i> incluye el programa <i>"Tocancipá Segura para Todos"</i> y su subprograma <i>"Tocancipá Segura: Prevención y control para el progreso"</i>. Este último busca <i>"hacer de Tocancipá un territorio de paz y adecuada convivencia para todos, en el marco de un ambiente participativo"</i>, con metas específicas como brindar apoyo técnico y financiero a las instituciones de seguridad, incluyendo a la Policía Nacional. Para el adecuado funcionamiento de las nuevas instalaciones policiales, resulta esencial dotarlas de los elementos y menaje necesarios para que los efectivos de la Policía Nacional puedan cumplir con sus funciones de manera efectiva y digna. Estos elementos son indispensables para ofrecer a los miembros de la institución un ambiente de trabajo óptimo y para asegurar que la interacción con la comunidad se realice en condiciones apropiadas y efectivas. La implementación de esta infraestructura y su debida dotación contribuyen directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional en Tocancipá. Esto no solo permitirá una respuesta rápida y eficiente ante situaciones de seguridad, sino que también fomentará una percepción de seguridad y confianza entre los ciudadanos, lo que es crucial para una convivencia armoniosa. El despliegue de esta fuerza, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Convivencia, permitirá responder de forma más eficaz a situaciones que demanden intervención policial y facilitará la implementación de políticas de prevención y control del crimen. Esto no solo impactará de manera positiva en la vereda La Fuente, sino también en zonas circundantes, generando un efecto multiplicador de seguridad y bienestar. La dotación solicitada por la Policía Nacional es fundamental para el funcionamiento adecuado de la nueva edificación en la vereda La Fuente. Este esfuerzo se alinea con los objetivos de seguridad del Plan de Desarrollo Municipal y con los principios constitucionales de protección y seguridad ciudadana, estableciendo una infraestructura operativa que responde a las

necesidades y expectativas de la comunidad, y que permite a la administración municipal cumplir con su rol de garantizar la seguridad y la convivencia en todo el territorio.

Es así que la presente adquisición se fundamenta en la necesidad ineludible de dotar la nueva edificación construida en la vereda La Fuente, la cual será entregada en calidad de comodato al Departamento de Policía Cundinamarca con el propósito de incrementar el pie de fuerza y mejorar la seguridad del territorio. Para que esta infraestructura garantice una operatividad ininterrumpida y eficiente, es imperativo equipar sus espacios funcionales de acuerdo con su destinación específica: los dormitorios, áreas de lavado y cocina requieren lavadoras y neveras para asegurar la habitabilidad digna y la permanencia 24/7 de los uniformados; mientras que el auditorio para reuniones y los exteriores precisan sillas plásticas para facilitar el trabajo comunitario y la capacitación táctica.

Al proveer a la Policía Nacional de un entorno de trabajo con condiciones óptimas para el descanso, la administración y la interacción comunitaria, la Administración Municipal da estricto cumplimiento al Plan de Desarrollo. Esto asegura que la nueva presencia policial se traduzca en una respuesta rápida, en el fortalecimiento de la prevención y en la reducción efectiva de los índices de criminalidad en la vereda La Fuente y sus zonas aledañas, salvaguardando así la vida, la honra y los bienes de los ciudadanos.

En consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de las actividades a su cargo en coordinación con la Policía Nacional y demás organismos de seguridad, requiere la adquisición de menaje y elementos indispensables para la gestión diaria de la dependencia, proceso que se encuentra debidamente amparado bajo el Certificado de Banco de Proyectos 20261505 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20262794. Esta contratación se orienta de manera transversal al cumplimiento de tres metas del Plan de Desarrollo Municipal: la Meta Producto 210, para el fortalecimiento técnico del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC); la Meta Producto 212, dirigida al cumplimiento de las obligaciones legales del territorio en el Centro de Traslado por Protección (CTP); la Meta Producto 213, enfocada en brindar apoyo técnico y operativo a la Policía Nacional mediante la dotación de la nueva edificación en la vereda La Fuente. Con esto, se proveen herramientas óptimas para los equipos de trabajo y la atención de los usuarios y beneficiarios, garantizando una actuación articulada de la fuerza pública en Tocancipá, una mejor prestación del servicio y mayor oportunidad en la información estratégica del territorio.

SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL

PROGRAMA HOGARES Y CLUBES

A través de la certificación de viabilidad No. 202601506 del 11 de Septiembre de 2026, la Secretaria de Planeación informa que el Proyecto BPIN No. 202400000006514, denominado Fortalecimiento integral en formación cognitiva, psicosocial y corporal de la primera infancia la adolescencia para un futuro de liderazgo responsable en el Municipio de Tocancipá, contiene la siguiente información:

Eje Estratégico	1. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	4. COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub-Programas	4.1. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON GARANTÍAS DE DERECHO
Producto / Meta	43. Atender a quinientos (500) niños y niñas de primera infancia en el programa Hogares Comunitarios, de manera anual
Indicador de Producto	No. de niños, niñas atendidos en servicios integrales
Producto / Meta	44. Atender a quinientos cincuenta (550) niños y niñas en el programa Clubes de Orientación por año.

Indicador de Producto	No. de niños y niñas atendidos en servicios integrales en el cuatrienio
Actividades	Adquisición de equipos y elementos para fortalecer el sistema de información ambiental

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, señala: “Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.”

Que, en consonancia, el artículo 44 constitucional, consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 3 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las Funciones de los Municipios y en el numeral 7 determina: “Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional”.

Que el CONPES 109 de 2007, Política Pública Nacional de Primera Infancia “Colombia por la Primera Infancia”, se mencionan los beneficios de la educación inicial en la población, así: “Garantizar una atención integral en la primera infancia es una oportunidad única para impulsar el desarrollo humano de un país. La educación inicial posee amplios efectos sobre el desempeño escolar y académico y es determinante, tanto para el desarrollo humano como para el económico. Los niños y niñas que participan en los programas de educación inicial tienen mayores probabilidades de asistencia escolar, mejoran sus destrezas motoras y obtienen superiores resultados en las pruebas de desarrollo socioemocional”.

Que con la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, se señala en el artículo 17 que: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano”. (...)

Que, en cuanto a la primera infancia, el artículo 29 de la referida ley señala la educación inicial como un derecho impostergable para el desarrollo integral del menor, considerando este ciclo de vida como base para el desarrollo cognitivo, emocional y social. De igual manera, el artículo 41, numeral 23, establece la obligación del Estado de diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar.

Que con la expedición de la Ley 1804 de 2016, Por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral a la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, determina un conjunto de acciones planificadas de carácter nacional y territorial, dirigidas a promover y garantizar el desarrollo infantil de las niñas y los niños de primera infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral que debe asegurarse a cada niña y cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición.

Que bajo estos lineamientos el Gobierno Nacional ha puesto en marcha el Plan Crece la Generación para la Paz para transformar la garantía de derechos de las niñas, niños y

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

adolescentes, mediante cuatro ejes que se centran en fortalecer y mejorar las condiciones de la primera infancia en el territorio, la prevención articulada de las violencias, protección y atención a las vulneraciones y reducción de la desnutrición. Se destacan así los siguientes ejes prioritarios:

1. Más oportunidades para la primera infancia: que busca fortalecer y ampliar la cobertura de la atención integral a niñas y niños, priorizando 400 municipios en los que es crítico ser niño y niña.
2. Prevención articulada de las violencias contra niñas, niños y adolescentes: busca implementar la estrategia Atrapasueños y brindar atención a las familias con la participación de diferentes entidades y organizaciones.
3. Protección y atención a las vulneraciones: busca garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad.
4. Reducción de la desnutrición y garantía de derechos humanos a la alimentación: busca fortalecer los esfuerzos para combatir la desnutrición infantil en Colombia. Se realizará investigación alimentaria, se crearán zonas de recuperación alimentaria y mecanismos para alcanzar la soberanía alimentaria

Que en este sentido y con el fin de atender las necesidades de la población vulnerable, desde la Administración Municipal se constituye una oferta de programas que buscan, mediante la articulación de acciones interdisciplinares y transversales, generar cambios positivos en el entorno y desarrollo de los beneficiarios.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027, “RECUPEREMOS EL PROGRESO”, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 de fecha 31 mayo 2024 2024, bajo los parámetros definidos en las fichas de proyectos de inversión inscritas en el Banco Nacional de Programas y Proyectos BPIN, y bajo el cual fue aprobado el presupuesto municipal de bienes y rentas para la vigencia 2026 por el Honorable Concejo Municipal.

Que dentro de la estrategia “Progreso con Desarrollo Humano Integral Equitativo e Inclusivo, se encuentra el programa “Comunidad con Garantías de Derechos” y subprograma “Niños, niñas y adolescentes con garantías de derechos”, se encuentran contemplado el siguiente proyecto: Fortalecimiento integral en formación cognitiva, psicosocial y corporal de la primera infancia a la adolescencia para un futuro de liderazgo responsable en el Municipio de Tocancipá.

Que el Acuerdo 011, suscrito el 30 de septiembre de 2024, adopta la “Política Pública Municipal para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el municipio de Tocancipá 2025 – 2034”, dentro de la cual se contemplan las siguientes estrategias y acciones:

Eje 2, Desarrollo integral de la primera infancia,
 Estrategia 2.2: Fortalecer la educación y formación para la vida. Los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco (05) años.
 Acción: Atender mínimo a 600 niños y niñas de primera infancia en los servicios integrales operados por la Secretaría de Familia e Integración Social, de manera anual.
 Eje 3, Desarrollo integral de la infancia y adolescencia,
 Estrategia 3.2: Los niños, niñas y adolescentes entre los 6 años hasta los 17 años, desarrollan y profundizan en sus capacidades, habilidades e intereses en el contexto de su trayectoria educativa. Además, contempla la generación de oportunidades, experiencias y escenarios significativos para poder acceder a la información, aprender, crear, expresar, explorar, apropiar y transformar los saberes, conocimientos, emociones, su cultura, y le contribuyan a perfilar su proyecto de vida.
 Acción: Atender mínimo a quinientos (500) niños y niñas en el programa Clubes de Orientación por año.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

Que la Secretaría de la Familia e Integración Social de Tocancipá viene desarrollando el programa social Hogares Comunitarios, el cual busca: “Implementar un sistema de educación para la primera infancia dentro del sistema municipal de Hogares Comunitarios, brindando cuidado, apoyo nutricional, manejo de tiempo libre, fomento de hábitos y estilos de vida saludable”, es por ello que el principio de este programa es atender y promover un desarrollo integral a través de la educación inicial, con la participación de personal idóneo en temas relacionados con los diferentes componentes de la atención integral a esta población, responsables de gestionar las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de los niños y niñas en primera infancia e infancia, así como de generar oportunidades de expresión y comunicación con pares y adultos, y diversidad de experiencias que permiten a los niños y las niñas construir y comprender el mundo. Así mismo se contemplan varios objetivos del programa como son el apoyo nutricional a los niños y niñas inscritos, en edades entre los 18 meses y 5 años de edad, no escolarizados que habiten en el municipio de Tocancipá, inscritos en el SISBÉN del municipio (...). Los tiempos del servicio de alimentación son: desayuno, almuerzo y refrigerio a lo largo del día dentro de las instalaciones de las diferentes sedes.

Que así mismo se viene desarrollando el programa social Clubes de Orientación, el cual tiene como uno de sus objetivos: “Garantizar el uso productivo del tiempo libre y el desarrollo infantil en horarios diferentes a los de la Jornada escolar a través de la implementación de clubes de orientación a los niños cuyos padres se encuentren laborando”, en este se brinda la asesoría en tareas y trabajos del ámbito de la educación primaria, del nivel transición hasta quinto grado de primaria, proporcionando refuerzo académico en las áreas de mayor dificultad para los menores, también se ofrece: apoyo alimentario (desayuno, almuerzo y refrigerio), de manera equilibrada a nivel nutricional, el cual es acorde con la jornada escolar a la que pertenece cada niño beneficiario del programa. Los usuarios de este programa se encuentran entre los 5 y 12 años. El propósito es garantizar el uso productivo del tiempo libre, reforzar el proceso de aprendizaje y el desarrollo infantil.

Que la población objetivo de los programas sociales Hogares Comunitarios y Clubes de Orientación pertenecen a la población de primera infancia, infancia y adolescencia, población considerada de especial atención, entre los que se encuentran población vulnerable como es la población víctima del conflicto armado. Estos programas operan inicialmente en diez (10) sedes ubicadas en la cabecera municipal y en cinco (5) veredas: La Fuente, Verganzo, Canavita, La Esmeralda y Tibitoc, con alrededor de 1050 beneficiarios.

Que la Administración Municipal por medio de los programas sociales Hogares Comunitarios y Clubes de Orientación está comprometida con la comunidad para garantizar el derecho impostergable de la educación inicial en la población de primera infancia, y el apoyo académico, por ello la importancia de atender a los menores de forma virtual y/o presencial, contando con la participación de los padres de familia y/o cuidadores.

Que, para el cumplimiento de las metas anteriormente mencionadas, y garantizar el buen funcionamiento, operatividad y prestación adecuada de los servicios de los Programas Hogares Comunitarios y Clubes de Orientación, se requiere la adquisición de mobiliario, implementos básicos de cocina y demás elementos necesarios para la atención integral de la primera infancia e infancia, con el fin de fortalecer los ambientes de atención, promover condiciones adecuadas de bienestar, seguridad y aprendizaje, y asegurar el desarrollo eficiente de las actividades pedagógicas, recreativas, nutricionales y de cuidado dirigidas a la población beneficiaria.

Así, la adquisición de utensilios y elementos de cocina resulta necesaria para garantizar la adecuada preparación, manipulación, distribución y servicio de los alimentos destinados a los niños y niñas beneficiarios de los programas sociales en cuestión. Contar con implementos y utensilios requeridos para el desarrollo de las actividades de alimentación permite fortalecer las condiciones de higiene, seguridad, funcionalidad y eficiencia en los procesos que se desarrollan diariamente en las unidades de atención.

Estos elementos son indispensables para facilitar la preparación de los alimentos de acuerdo con las necesidades y características de la población atendida, permitiendo desarrollar las diferentes actividades propias del servicio de alimentación de manera organizada y oportuna. Asimismo, disponer de utensilios adecuados y en cantidad suficiente contribuye al cumplimiento de las buenas prácticas de manipulación de alimentos, favoreciendo condiciones apropiadas de limpieza, almacenamiento, preparación y servicio, y reduciendo posibles riesgos asociados al uso de elementos deteriorados, insuficientes o que no sean adecuados para las labores requeridas. De igual manera, la adquisición de estos implementos responde a la necesidad de garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que se trata de elementos sometidos a un uso frecuente y permanente durante la atención de los niños y niñas. El uso cotidiano genera desgaste, deterioro y disminución de la vida útil de los utensilios, por lo que resulta necesario realizar su reposición y renovación de manera periódica, procurando que las unidades de atención cuenten con elementos funcionales, seguros y en condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades. En este sentido, la dotación y reposición de los utensilios de cocina no solo permite atender las necesidades actuales de los programas, sino que también contribuye a mantener condiciones adecuadas para la prestación del servicio de alimentación, garantizando mayor eficiencia en las labores del personal encargado y mejores condiciones de atención para los niños y niñas beneficiarios. Por lo anterior, la adquisición de estos elementos se considera pertinente y necesaria para asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios de alimentación y contribuir al bienestar, cuidado y atención integral de la población beneficiaria. La ejecución de esta inversión contribuye directamente al cumplimiento de las Metas No. 43 y 44 del Plan de Desarrollo Municipal “Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024-2027 – Recuperemos el Progreso”, y favorece la generación de entornos seguros y adecuados para el desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas y nutricionales, promoviendo el bienestar, la permanencia y el desarrollo integral de los niños y niñas del municipio, así como el fortalecimiento de los procesos de apoyo escolar y la formación de hábitos positivos para el aprovechamiento del tiempo libre. PROGRAMA DE DISCAPACIDAD EJE ESTRATEGICO 1: PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO PROGRAMA 4: COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO SUBPROGRAMA 4.2: Personas en Situación de discapacidad con garantías de derechos PROYECTO 202500000003427: Desarrollo de acciones estratégicas para garantizar el goce efectivo de los derechos de los jóvenes del Municipio de Tocancipá META 61: Llegar a ciento veinte (120) personas en situación de discapacidad año, con atención integral En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que <i>“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i>

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

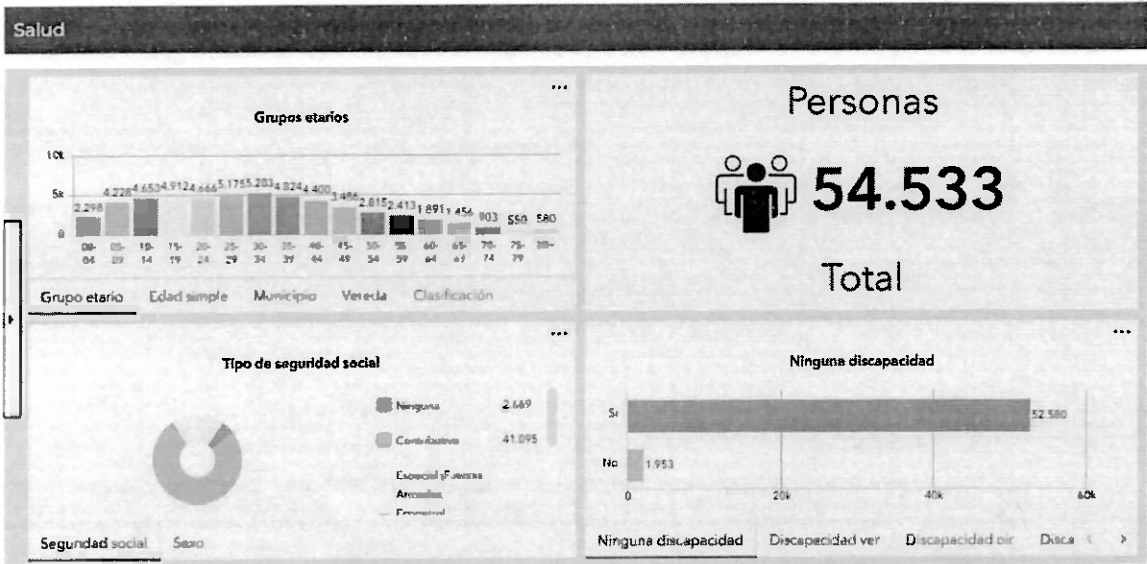
<i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.</i> Que el artículo 13 ibidem consagra la obligación superior del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 44 ibidem, consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. Que el artículo 45 ibidem establece que: <i>“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.</i> Que, en ese mismo sentido, el artículo 47 ibidem señala que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran. Que el artículo 209 ibidem prevé que <i>“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.</i> Que el artículo 311 ibidem dicta que <i>“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.</i> Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que <i>“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.</i> Que la Ley 361 de 1997 <i>“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”</i>, indica que los estados parte organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de prevención, educación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales. Que la Ley 1346 de 2009 mediante la cual se aprobó la <i>“Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”</i> y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 mediante la cual se establecieron las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el territorio Nacional, promueven la generación de acciones orientadas a la promoción y garantía de la inclusión social, deportiva, cultural, educativa y laboral y el desarrollo de mecanismos de acompañamiento y capacitación a las familias de personas con discapacidad.
--

Que, para el caso de los Municipios, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 6 que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, numeral 7, señala la responsabilidad de: *“Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional”*.

Que en el año 2019 se adoptó mediante Acuerdo Municipal 08 de 2019 la *“Política Pública y de Inclusión Social para personas con discapacidad en el municipio de Tocancipá”*, la cual dentro de sus ejes plantea el Eje 3 para el Desarrollo de Capacidades e inclusión a la población con discapacidad.

Que las entidades territoriales deben propender por iniciativas y programas mediante los cuales se brinde especial protección y asistencia a la población con discapacidad y sus familias, máxime cuando esta carece de las condiciones propias para asegurar un nivel de calidad de vida y bienestar digno, evitando que quienes se encuentran en mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad sigan presentando deficiencias motoras o se vean afectados gravemente en su salud física o psicológica, procurando además la asistencia regular de cada beneficiario, fomentando hábitos saludables en dicha población, la participación y desarrollo de actividades artísticas y lúdicas que promuevan la estimulación física, cognitiva, emocional y psicológica de los usuarios, con participación de la familia, la comunidad y el Estado a través de los entes territoriales.

De conformidad con el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), el municipio de Tocancipá cuenta, a la vigencia 2026, con 548 registros activos correspondientes a personas que disponen de certificado de discapacidad. De manera complementaria, y como se evidencia en las estadísticas presentadas a continuación, los registros del SISBÉN para la anualidad 2026 indican que 1.953 personas residentes en el territorio municipal reportan algún tipo de limitación funcional, sobre un total de 54.533 personas encuestadas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), lo que representa el 3,58 % de la población del municipio.



Fuente: Recuperado de <https://mapas.cundinamarca.gov.co/pages/planeacion-sisben> : Ultima actualización el 24 de julio de 2026

Que para el programa de discapacidad se hace necesario adquirir elementos de menaje y demás elementos requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de atención integral, habilitación y rehabilitación, formación, orientación a familias y cuidadores, encuentros comunitarios, talleres, capacitaciones, jornadas de sensibilización, actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas, de inclusión laboral y participación social dirigidas a las personas con discapacidad y sus redes de apoyo; toda vez que el Programa atiende a usuarios con diferentes edades, condiciones, niveles de autonomía y necesidades de apoyo,

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

por lo que requiere disponer de espacios seguros, accesibles, dignos, organizados, higiénicos y funcionales, que permitan realizar las actividades individuales y grupales en condiciones adecuadas de comodidad, protección y bienestar. Estos elementos también son necesarios para la organización de los escenarios de atención, la instalación de puestos de trabajo, la ubicación de materiales pedagógicos y terapéuticos, el desarrollo de actividades de integración y la atención de jornadas institucionales y comunitarias que se realizan tanto en las sedes del Programa como en otros espacios del municipio; asimismo, su disponibilidad permite responder oportunamente a las necesidades logísticas de las actividades programadas, fortalecer la calidad y continuidad de los servicios, facilitar la participación efectiva de los usuarios y cuidadores, optimizar los recursos institucionales y evitar que la falta de implementos básicos limite el cumplimiento de las acciones previstas. En consecuencia, el suministro solicitado contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y de los objetivos del Programa Municipal de Discapacidad, relacionados con la atención integral, la garantía de derechos, la autonomía, la inclusión social, la participación comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores. PROGRAMA DE JUVENTUD EJE ESTRATEGICO 1: PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO PROGRAMA 4: COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO SUBPROGRAMA 4.2: JOVENES PARTICIPATIVOS, PROPOSITIVOS E INCIDENTES PROYECTO 202400000006899: Desarrollo de acciones estratégicas para garantizar el goce efectivo de los derechos de los jóvenes del Municipio de Tocancipá META 48: Atender a quinientos (500) jóvenes por año, con enfoque diferencial, a través de los servicios del programa de juventud, durante el cuatrienio	La Secretaría de Familia e Integración Social, a través del Programa Juventud, requiere fortalecer la capacidad operativa y funcional de la Casa de la Juventud, como espacio destinado al desarrollo de procesos de formación, participación, orientación, integración y aprovechamiento del tiempo libre dirigidos a adolescentes y jóvenes del municipio. En este escenario se desarrollan de manera permanente talleres, escuelas de formación, reuniones, encuentros juveniles, actividades pedagógicas, culturales y comunitarias, entre otras estrategias que requieren condiciones físicas y logísticas adecuadas para garantizar su desarrollo organizado, seguro y oportuno. Actualmente, se identifica la necesidad de adquirir 50 sillas sin brazos, 10 mesas tipo maletín y 5 manteles, elementos indispensables para disponer adecuadamente los espacios, facilitar diferentes configuraciones de trabajo y atender de manera simultánea a los participantes de las actividades programadas. La adquisición de estos elementos de menaje permitirá mejorar las condiciones de funcionamiento de la Casa de la Juventud, optimizar el uso de los espacios disponibles y garantizar una infraestructura básica acorde con la cantidad y diversidad de actividades que desarrolla el Programa Juventud. Asimismo, estos elementos son de uso permanente y reutilizable, por lo que representan una inversión necesaria para fortalecer la capacidad institucional y logística del municipio, evitando depender de préstamos o alquileres para cada actividad y facilitando la programación continua de los procesos dirigidos a la población juvenil. En consecuencia, la compra se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones y objetivos del Programa Juventud y contribuye a garantizar espacios adecuados para la participación, formación y desarrollo integral de las y los jóvenes de Tocancipá, en concordancia con las acciones previstas en la Política Pública de Juventud y los instrumentos de planeación municipal. <u>PROGRAMA ADULTO MAYOR</u> PROYECTO: Fortalecimiento de las Estrategias de Atención del Adulto Mayor en el Municipio de Tocancipá Código BPIN: 202500000003385
---	--

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Eje Estratégico: 1. Progreso con Desarrollo Humano Integral Equitativo e Inclusivo
Programa: Comunidad con Garantía de Derechos
Subprograma: 4.3. Personas Adultas Mayores Protegidas
Meta de Bienestar: Lograr atención integral para 3.600 adultos mayores durante el cuatrienio.
Metas de Producto:
Meta 54: Mantener la atención a ochocientos (800) adultos mayores anualmente, con atención en el Centro Día.
Meta 55: Garantizar el funcionamiento de un (01) Centro de Protección durante el cuatrienio.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la celebración de contratos, el Municipio de Tocancipá elaboró el presente documento con el fin de sustentar la necesidad que pretende satisfacer mediante el proceso contractual correspondiente.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
Que el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde a los municipios promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, razón por la cual el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que la Ley 1251 de 2008 tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas públicas relacionadas con el envejecimiento y la vejez, así como fortalecer los programas dirigidos a garantizar una vejez digna, activa y participativa.

Que la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se modifica la Ley 687 de 2001, establece criterios de atención integral para las personas mayores a través de los Centros Vida, promoviendo acciones orientadas al mejoramiento de su calidad de vida y destinando recursos para el fortalecimiento de dichos centros.

Que mediante el Decreto 681 de 2022 se adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, la cual busca garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de un envejecimiento activo y saludable y una vejez digna, autónoma e independiente.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2024 se adoptó la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Tocancipá 2023-2034, cuyo objetivo general es mejorar las condiciones para la atención integral y adecuada de las necesidades de las personas mayores del municipio, mediante acciones encaminadas al fortalecimiento de los servicios institucionales, la accesibilidad, la protección social y la promoción del envejecimiento digno.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Que el Municipio de Tocancipá adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 02 del 31 de mayo de 2024 el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social – Recuperemos el Progreso”, el cual contempla dentro del Eje Estratégico “Progreso con Desarrollo Humano Integral Equitativo e Inclusivo” el programa “Comunidad con Garantía de Derechos” y el subprograma “Personas Adultas Mayores Protegidas”, orientados a garantizar el bienestar y la atención integral de la población adulta mayor del municipio. Que actualmente la Secretaría de Familia e Integración Social registra aproximadamente mil ciento ochenta y seis (1.186) personas adultas mayores vinculadas al Programa Adulto Mayor, de las cuales mil ciento ochenta y seis (1.186) participan en el programa Centro Vida, en el que se desarrollan actividades recreativas, culturales, deportivas, ocupacionales, pedagógicas, terapéuticas y de integración social. De igual manera, el Municipio de Tocancipá brinda atención permanente a diecisiete (17) personas adultas mayores vinculadas al Centro de Larga Estancia, ubicado en la vereda La Fuente, quienes requieren servicios de alojamiento, alimentación, cuidado y acompañamiento integral. Que mediante Resolución No. 040 de 2024 se efectuó la transferencia de recursos provenientes de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, destinados al fortalecimiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano mediante la adquisición de elementos de dotación y mobiliario, conforme a los porcentajes establecidos por la normatividad vigente. Que la Secretaría de Familia e Integración Social realizó seguimiento a las condiciones de funcionamiento de los espacios utilizados para la atención de la población adulta mayor, identificando la necesidad de fortalecer la dotación de mobiliario institucional que permita garantizar condiciones adecuadas de comodidad, accesibilidad, seguridad y funcionalidad para el desarrollo de las diferentes actividades contempladas dentro del proyecto “Fortalecimiento de las Estrategias de Atención del Adulto Mayor en el Municipio de Tocancipá”. La adquisición de los elementos requeridos constituye una estrategia orientada a fortalecer las acciones que desarrolla el Programa Adulto Mayor, teniendo en cuenta las necesidades identificadas en los diferentes espacios y actividades de atención a la población mayor del municipio. Parte de la dotación estará orientada al fortalecimiento de las iniciativas de emprendimiento productivo desarrolladas por las personas mayores, con el propósito de brindarles mejores condiciones para continuar desarrollando sus habilidades, dar a conocer los productos que elaboran y contar con espacios adecuados para su exhibición y promoción. El fortalecimiento de estas iniciativas busca reconocer las capacidades, conocimientos y habilidades de las personas mayores, promoviendo su participación y generando oportunidades para que sus emprendimientos puedan ser visibilizados en diferentes espacios institucionales y comunitarios. De esta manera, se busca apoyar los procesos productivos que se desarrollan dentro del Programa Adulto Mayor y contribuir a que los beneficiarios encuentren en estas actividades un espacio de participación, integración y aprovechamiento de sus capacidades. De otra parte, se identificaron necesidades relacionadas con las condiciones de atención y funcionamiento del Centro de Larga Estancia ubicado en la vereda La Fuente, donde actualmente se brinda atención permanente a diecisiete (17) personas adultas mayores. En este caso, la dotación requerida está orientada a mejorar las condiciones de los espacios y servicios utilizados por los residentes, procurando que cuenten con ambientes adecuados para su permanencia, cuidado y atención integral. Estas acciones permitirán fortalecer las condiciones de funcionamiento del Centro de Larga Estancia y contribuir al bienestar y calidad de vida de las personas mayores que allí residen, teniendo en cuenta que por sus condiciones requieren atención permanente y espacios que respondan a sus necesidades de cuidado, seguridad, alimentación, higiene y bienestar. Las características técnicas, cantidades y especificaciones mínimas de los bienes requeridos se encuentran definidas en la respectiva Ficha Técnica, elaborada por la Secretaría de Familia e Integración Social con fundamento en las necesidades identificadas y en criterios de
--

funcionalidad, calidad, seguridad, durabilidad y pertinencia para las actividades y servicios desarrollados.

En consecuencia, la adquisición de los elementos requeridos constituye una necesidad real y actual para la Administración Municipal, en tanto permitirá atender dos líneas de intervención prioritarias del Programa Adulto Mayor: el fortalecimiento de las iniciativas de emprendimiento productivo de las personas mayores y el mejoramiento de las condiciones de atención y funcionamiento del Centro de Larga Estancia.

La adquisición de estos bienes contribuirá al desarrollo de las actividades institucionales dirigidas a las personas mayores, al fortalecimiento de sus capacidades y procesos productivos y a la generación de mejores condiciones de atención para quienes requieren permanencia y cuidado institucional. Con ello se favorece el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, la Política Pública de Envejecimiento y Vejez y el proyecto de inversión “Fortalecimiento de las Estrategias de Atención del Adulto Mayor en el Municipio de Tocancipá”.

Finalmente, una vez verificado el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia correspondiente, se constató que el objeto contractual a desarrollar se encuentra debidamente incluido dentro de la planeación contractual de la entidad.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra debidamente identificada, sustentada y articulada con los instrumentos de planeación institucional, así como respaldada presupuestalmente mediante los recursos disponibles para el Programa Adulto Mayor, se concluye que resulta procedente adelantar el respectivo proceso de selección para la adquisición de los bienes requeridos, garantizando el cumplimiento de los fines estatales, la adecuada prestación de los servicios dirigidos a la población adulta mayor y el fortalecimiento de las acciones de protección y atención integral desarrolladas por el Municipio de Tocancipá.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de bienes a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2.012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. La compra de elementos de menaje cumplen patrones de desempeño estandarizados y definidos en la ficha técnica de los bienes a adquirir.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 establece la Selección Abreviada como una modalidad de selección de contratistas al determinar:

“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

Esta modalidad dentro de sus causales establece la siguiente:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023 establece: **“Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, establece: **“Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.**

*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto **está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.* (negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo social y la secretaria de Seguridad y Convivencia en la etapa de planeación, procedieron a revisar los Acuerdos Marco de Precios suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, determinando que no existe Acuerdo Marco de Precios que contengan elementos de menaje entre otros.

Es por ello que en desarrollo a lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compra y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 2 Selección Abreviada – Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, Artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2.015, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a la de **SELECCIÓN ABREVIADA**, bajo el procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, toda vez que los productos que se van a adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

El procedimiento para la subasta inversa será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece: **“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto”.

OBJETO CONTRACTUAL

COMPRA DE MENAJE E INSUMOS DE COCINA NECESARIOS PARA PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (INCLUYE INSTALACION).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El futuro Contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual se compromete para con el Municipio de Tocancipá, entre otras, a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica de los bienes a adquirir que se encuentra anexa al estudio previo VER ANEXO- FICHA TECNICA

ÍTEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MESA RECTANGULAR		UNIDAD	1
	Materiales	Polipropileno		
	Ancho	73.4		
	Largo	130 cm		
	Forma	Rectangular		
	Modelo	provenzal		
	SILLA CON BRAZOS			
	Profundidad	58 cm		
	Ancho	56 cm		
	Alto	80 cm		
2	Material	Polipropileno	UNIDAD	146
	Brazo	Si		
	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZO			
	Profundidad	46.5 cm		
	Ancho	49.5 cm		
3	Alto	89.0m cm	UNIDAD	30
	Material	Polipropileno		
	Brazo	No		
	SILLA PLÁSTICA CON BRAZO			
	Profundidad	58 cm		
4	Ancho	56 cm	UNIDAD	1
	Alto	80 cm		
	Material	Polipropileno		
	Brazo	Si		
	MUEBLE PARA COCINA			
	Mesón con poceta	Si		
	Material del mesón	Acertó inoxidable		
	Dimensión del mesón	180 X 52 cm		
	Número de Fogones	4		
	Tipo de combustible utilizado	Gas		
	Material de la estructura	MDP Y MDF		
	Espesor	15 mm		
	Dimensión del mueble	179 X50 cm		
	Número de puertas	6		
	Cajón	1		
	Material de Manijas	Acero inoxidable		

	Bisagras	Si		
	Potencia	7.3 W		
	MUEBLE AUXILIAR PARA COCINA TIPO I- SUPERIOR			
	Alto	119 cm aprox		
	Largo	96,5 cm		
	Profundidad	32 cm		
	Material	Aglomerado con formica o melamina termo fundido		
	Compartimentos	3		
	Puerta	Si		
	ADICIONALES			
	Incluye griferia	Si		
	Incluye instalación	Si		
	Incluye transporte	Si		
5	CARRETILLA SUBE ESCALERAS		UNIDAD	1
	Capacidad en suelo	250 kg		
	capacidad al escalar	150 kg		
	Material	Marco integrado en aleación de aluminio mas acero en carbono con recubrimiento en polvo		
	Manijas	Doble asa		
	Ruedas	6 ruedas de goma antideslizante		
	Dimensiones del carro			
	Largo	152 cms aprox		
	Ancho	46 cms aprox		
	alto	51 cms aprox		
	Dimensiones de la bandeja			
	Largo	45 cms aprox		
	Ancho	22 cms aprox		
	Alto	12 cms aprox		
	6	MUEBLE AUXILIAR PARA COCINA TIPO I- SUPERIOR		
Alto		119 cm aprox		
Largo		96,5 cm		
Profundidad		32 cm		
Material		Aglomerado con formica o melamina termo fundido		
Compartimentos		3		
Puerta		Si		
ADICIONALES				
Incluye instalación		Si		
Incluye transporte		Si		
7		MUEBLE AUXILIAR PARA COCINA TIPO II		UNIDAD
	Alto	169cm		
	Largo	60 cm		
	Profundidad	35 cm		
	Material	Aglomerado con formica o melamina termo fundido		
	Compartimentos	dos en la parte superior, dividido por un espacio para microondas y dos en la parte inferior		
	Puerta	si		
	ADICIONALES			
	Incluye instalación	Si		
	Incluye transporte	Si		
	8	HORNO MICROONDAS		
Recubrimiento		EasyClean		
Multifunciones		Si		
Duración		35.000 a 50.000 horas		
Ancho		49 cm		
Profundidad		39 cm		
Alto		27 cm		
Capacidad		23 litros		
Niveles de cocción		10		
Potencia		750 W		
Voltaje		110 V - 120 V		
9	TORRE DE LAVADO		UNIDAD	2
	Funciones	Lavado y Secado		
	Capacidad lavado	20 kg		
	Capacidad Secado	10 kg		
	Alto	189.2 cm		
	Ancho	69.2 cm		
	Profundidad	82.3 cm		
	Peso	113 kg		
	Material del tambor	Acero inoxidable porcelanizado		
	Número de programas	12		
	Niveles de temperatura	5		
Agua Caliente	si			

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-------------------------	--

		Voltaje	127 V		
		ADICIONALES			
		Incluye instalación	Si		
10		NEVERA NO FROST		UNIDAD	3
		Capacidad	243 litros		
		Cantidad de puertas	2		
		alto	148.5 cm		
		Ancho	62 cm		
		Profundidad	69 cm		
		Peso	47.3 kg		
		Refrigerante	R600A		
		Potencia	75 W		
		Voltaje	115 W		
		Sistema de enfriamiento	No Frost		
		Rango de temperatura	16 a 43 !C		
		ADICIONALES			
		Incluye instalación	Si		
11		CONGELADOR		UNIDAD	1
		Capacidad	145 litros		
		tipo	horizontal		
		Ancho	70.5 cm		
		Alto	84 cm		
		Profundidad	56 cm		
		Puerta	si		
		Voltaje	115 W		
		incluye canasta de almacenamiento	si		
		ADICIONALES			
12		Incluye instalación	Si	UNIDAD	2
		CONTENEDOR DE RESIDUOS			
		Capacidad	660 litros		
		Ancho	74 cm		
		Largo	120cm		
		Alto	140 cm		
		Peso	45 kg		
		Tapa	si		
13		ADICIONALES		UNIDAD	1
		Incluye armado	Si		
		Incluye logo a full color	Si, parte frontal		
		CALENTADOR DE RADIADOR			
		Tipo	Radiador de aceite, calentador radiante eléctrico		
		Uso	Interiores, habitación grande		
		Control	Control remoto		
		Modos de calefacción	4 modos: Bajo 600 W, Medio 900 W, Alto 1500 W, ECO		
		Protección	Contra sobrecalentamiento y vuelco		
		Temporizador	24 horas		
		Termostato	Digital		
		Ruido	Quiet, silencioso		
		Eficiencia	Alta eficiencia de calentamiento		
		Factor de forma	Pedestal		
		Método de calefacción	Convección radiante		
		Salida de calor	1500 W		
		Diseño	Aberturas en forma de husillo, aletas en forma de M		
14		Dimensiones del producto	7,5" Prof. x 19" an. x 16" al.	UNIDAD	13
		Tipo de quemador	Radiante		
		Tipo de combustible	Eléctrico		
		GRECA			
		Capacidad	UNIDAD		
		Tipo de cafetera	UNIDAD		
15		Potencia	UNIDAD	UNIDAD	21
		Ancho	UNIDAD		
		largo	UNIDAD		
		Alto	UNIDAD		
		TERMOS			
		Capacidad volumétrica	3 l		
		material del contenedor	Acero unos		
		Peso	1.5 kg		
16		Alto	38 cms aprox	UNIDAD	13
		Ancho	15 cms aprox		
		Largo	19 cms aprox		
		Tipo de recipiente	Hermético		
		VITRINA EXHIBIDOR			
	Material	UNIDAD	UNIDAD	13	
	Alto	UNIDAD			
	Ancho	UNIDAD			

	Largo	UNIDAD		
	Profundidad	UNIDAD		
	Repisas	UNIDAD		
	Almacenamiento	UNIDAD		
17	MAQUINA PARA EMPANADAS		UNIDAD	50
	Material	UNIDAD		
	Ancho	UNIDAD		
	Alto	UNIDAD		
	Profundidad	UNIDAD		
	Tamaño de empanada	UNIDAD		
	Capacidad	UNIDAD		
18	MOLDES PARA CHOCOLATES		UNIDAD	62
	Material	silicona		
	Grdo alimenticio	FDA/LFGB apto contacto alimentos		
	Medidas	15 mm de 3 - 4 gr, 20 mm de 6-8 gr, 25 mm de 10 - 12 gr		
	Profundidad	10 a 10 mm para relleno		
19	NEVERA PORTÁTIL		UNIDAD	10
	Ancho	21 cm		
	alto	28 cm		
	Largo	27 cm		
	Material	Polipropileno		
	Tapa	abatible		
Capacidad	10 litros			
20	ALACENA METÁLICA		UNIDAD	2
	Material	Metálico		
	ancho	100CM		
	alto	180CM		
	profundidad	40 cm		
	puertas	2		
	Entrepauños	4 Movibles		
	Estructura	Tubo cuadrado de 1" ,lamina calibre 18		
Cerradura	Si			
21	CONGELADOR		UNIDAD	1
	Capacidad	500 litros		
	tipo	Vertical		
	Material	Acero inoxidable c		
	Refrigerante	507		
	Compresor	Tecumseh		
	Puerta	si		
	Altura	200cm		
	Ancho	68cm		
	Profundidad	75cm		
	Descongelación	Automática		
	Rango de Temperaturas	17°C-13°C		
	Ruedas	4, giratorias de bloqueo		
	Estantes	4 Ajustables y Extraibles		
	compresor	1/2HP		
ADICIONALES				
Incluye instalación	Si			
22	OLLA A PRESIÓN		UNIDAD	6
	Material	Aluminio de alta conductividad térmica		
	sistema de seguridad	Válvula de silicona, válvula de seguridad metálica, ventana de seguridad, pesa silenciosa de liberación de presión.		
	Capacidad	10 litros		
	Cierre	ajustable hermético, con cierre interno LPC		
23	OLLETA		UNIDAD	8
	Material	Aluminio de alta conductividad térmica		
	Altura	20cm Aprox		
	Diámetro	16cm Aprox		
Capacidad	5 litros			
24	OLLA EN ALUMINIO		UNIDAD	8
	Material	Aluminio		
	Ancho	30cm		
	Diámetro	32 cm		
	Alto	20cm		
Tapa	si			
25	OLLA EN ALUMINIO		UNIDAD	18
	Material	Aluminio		
	Ancho	24 Cm Aprox		
	Alto	14 Cm Aprox		
	Diámetro	24 cm		
Tapa	Si			
26	SARTEN		UNIDAD	6
	Material	Tramontina Allegra de acero inoxidable		
	Diámetro	30 cm		

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	Libre de PFOA	SI		
27	ESPÁTULA		UNIDAD	8
	Material	Acero inoxidable con borde redondeados		
	Longitud de Hoja	15cm		
	Mango Plástico	9,5cm		
28	CUCHARON		UNIDAD	8
	Material	Acero inoxidable		
	Diámetro	12cm		
	Altura	6cm		
	Peso	0,012 Kg		
	Capacidad	510ML(17OZ)		
29	ESPUMADERA		UNIDAD	8
	Material	Acero inoxidable reforzado 304		
	largo	46 cm		
	Diámetro	22cm		
30	TRINCHADOR		UNIDAD	8
	Material	Acero inoxidable		
	Largo	40 cm		
31	CUCHARA DE SOPA		UNIDAD	8
	Material	Acero Inoxidable		
	Largo	10 cm		
	Ancho de cuenco	4.5 a 5.5 cm		
	Largo de cuenco	6.7 cm		
32	PRENSA PURE		UNIDAD	8
	Material	Acero inoxidable		
	Diámetro	9,5cm		
	longitud	25cm		
	Peso	1,122kg		
33	RALLADOR		UNIDAD	8
	Material	Acero inoxidable 304		
	Largo	26 cm		
	TIPO	4 Caras verticales/ Diferentes Cortes		
	Espesor de la Lamina	0,6-0,8 mm		
	Base	10x10cm Aprox		
34	SET DE TAZAS		UNIDAD	8
	Material	Acero inoxidable		
	Capacidad	1/4, 1/3, 1/2, 1 taza		
35	JARRA		UNIDAD	18
	Material	Plástico		
	Capacidad	3 litros		
	Tapa	Si		
	Libre de BPA	Si/		
36	KIT COMEDOR		UNIDAD	200
	Material	Melanina Virgen A5		
	Compuesto	VAJILLA MELANINA COMPUESTA POR UN PLATO HONDO, UN PLATO PANDO, UN POCILLO Y UN VASO. UNICOLOR		
	PLATO HONDO			
	Diámetro	25 cm		
	Espesor	4 mm		
	Peso	220-280		
	Resistencia de Temperatura	20 C a 70 C		
	profundidad	5,5-6 ,5 cm		
	Color	blanco		
	PLATO PANDO			
	Diámetro	25 cm		
	Espesor	4Cm		
	Peso	220-280		
	Borde	Coupe sin ala		
	Resistencia de Temperatura	20 C a 70 C		
	Color	Blanco		
	VASO			
	Capacidad	300 ML		
	Altura	9 a 11 Cm		
	Diámetro de boca	7,5-8 cm		
	Espesor de pared	3mm		
	Peso	70-95 g		
	POCILLO			
	Capacidad	220ML		
	Altura Total	6,5-7 cm		
	Diámetro de Boca	7,2-7,5 cm		
Diámetro Base	7,2-7,5 cm			
Espesor de pared	2,8-3,5cm			
Asa	asa oreja reforzada			
Microondas	No Apto			
37	COLADOR EN ACERO		UNIDAD	12
	Material	Acero inoxidable 304		

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

		diámetro Boca	24cm		
		Altura	16cm		
		Tio de Malla	Malla fina		
		Acabados	Satinado interno /piulido externo		
		Espesor de Marco	1,5-2 mm reborde Reforzado		
		Asa	Dos asas laterales remachadas		
38	TABLA DE PICAR			UNIDAD	15
	Material	Poliuretano de alta densidad HDPE grado alimenticio			
	Largo	60 cm			
	Ancho	40cm			
	Alto	1,2 Cm			
	Peso	2,46 Kg			
39	CANECA			UNIDAD	8
	Material	Plástico			
	Capacidad	30 litros			
	Alto	50 cm			
	diámetro	25 cm			
	Tapa	Si			
	Aro de seguridad	Si			
40	MOLINILLO			UNIDAD	11
	Material	Plástico libre BPA			
	Ancho	5 Cm			
	Alto	5Cm			
41	MANTEL			UNIDAD	60
	Material	Tela blanca			
	Largo	240 cm			
	Ancho	150 cm			
42	TORRE DE LAVADO INDUSTRIAL			UNIDAD	1
	Funciones	Lavado y Secado			
	Capacidad lavado	24 kg			
	Capacidad Secado	24 kg			
	Alto	189.2 cm			
	Ancho	69.2 cm			
	Profundidad	82.3 cm			
	Peso	113 kg			
	Material del tambor	Acero inoxidable porcelanizado			
	Número de programas	12			
	Niveles de temperatura	5			
	Agua Caliente	si			
	Voltaje	127 V			
	43	ADICIONALES			
Incluye instalación		Si			
BARANDA					
Tipo		Metálico			
Ancho		100 cm			
44	ESTUFA INDUSTRIAL			UNIDAD	1
	Material estructura	Acero inoxidable 430			
	alto	104 cm			
	Frente	220 cm			
	Fondo	90 cm			
	Calibre	22			
	Módulo	6 Fogones + 4 Dobles + 2 Sencillos + 2 Planchas hierro fundido			
	Perillas	18 Uso industrial por ambas caras			
	Patas	4 en tubo cuadrado			
45	NEVERA INDUSTRIAL			UNIDAD	1
	Capacidad	430 litros acero inoxidable 430			
	alto	200cm			
	Ancho	137cm			
	Estructura	Acero inoxidable			
	Fondo	75cm			
	Puertas	Dos,Solids de refrigeración			
	Temperatura Interna	5°C			
	Control	Electrónico			
	Rodachinas	Industriales			
	ADICIONALES				
	Incluye instalación	Si			
46	LICUADORA INDUSTRIAL			UNIDAD	1
	Material	Acero inoxidable 304			
	Capacidad	15 litros			

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	Potencia	2 hp		
	Voltaje	110V		
	Vaso	Cuadrado abatible (facilita la descarga)		
	Tubo	Cuadrado 1 1/2"		
47	ALACENA		UNIDAD	3
	Material	Metálico		
	ancho	60 cm		
	alto	160 cm		
	profundidad	40 cm		
	puertas	2		
	Entrepaños	4		
48	BATIDOR EN ACERO INOXIDABLE		UNIDAD	2
	Material	Acero inoxidable		
	Longitud	30 cms aprox		
	Mango	Solido del mismo material, con alambres finos y delgados		
49	BANDEJA RECTANGULAR		UNIDAD	20
	Material	Acero aluminizado		
	Frente	60 cms aprox		
	Fondo	40 cms aprox		
	Alro	3 cms aprox		
	Esquinas	Redondeadas		
50	OLLETA EN ALUMINIO CAPACIDAD 5 LTRS.		UNIDAD	1
	Material	Aluminio de alta conductividad térmica		
	Altura	20cm Aprox		
	Diámetro	16cm Aprox		
	Capacidad	5 litros		
51	MESA PLEGABLE TIPO MALETIN		UNIDAD	73
	Material	Plástico HDP - polipropileno y patas metálicas		
	Alto	73 cm aprox		
	Largo	180 cm aprox		
	Ancho	72 cm aprox		
	Capacidad	6 puestos		
	Resistencia	hasta 110 kg carga distribuida		

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños y documentos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24131500	Refrigeradores industriales
47121700	Envases y accesorios para residuos
48101800	Menaje y utensilios de cocina
48102000	Mobiliario de Restaurantes
52141500	Electrodomésticos para cocina
52141601	Lavadoras de ropa
52141800	Otros electrodomésticos
52151700	Cubertería y cuchillería de uso doméstico
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
56101500	Muebles
56101900	Piezas de Mobiliario y accesorios
56121400	Mobiliario de cafetería y comedor
56131702	Aparatos, estantes, sistemas para instalación de mercancías
60141204	Triciclos o carretillas
73111505	Servicios de fabricación de muebles

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

72151207	Servicio de instalación y mantenimiento de enfriamiento y calefacción	
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA		
- Suscribir el acta de inicio del contrato. - Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. - Informar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. - Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. - Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. - Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. - Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. - Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. - Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho - Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. - Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. - Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato. - Cumplir con las normas de seguridad y hacer uso de los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su objeto contractual. - Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA		
- Entregar los elementos objeto de la contratación, en las cantidades, con las calidades, especificaciones técnicas y precios unitarios señalados en el cuadro de oferta económica. - Entregar los bienes debidamente instalados, en las correspondientes dependencias de la Alcaldía Municipal de Tocancipá (Cundinamarca). - Garantizar que entregará los bienes nuevos y de excelente calidad, de conformidad a lo estipulado en la oferta. - Realizar los cambios y reposiciones de los bienes que no cumplan con lo requerido por el Municipio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del Supervisor del Contrato. - Transportar los elementos objeto de la adquisición, en vehículos aptos para ello, de conformidad a lo estipulado en la oferta. - Cubrir con garantía de calidad, mínima de 12 meses por cada bien entregado. - Garantizar que cuenta con personal idóneo y con experiencia, para la instalación de los bienes que se requieran en cumplimiento del objeto contractual. - Certificar que los productos objeto del presente contrato y que entregará al Municipio, son nuevos, originales, sin defectos o imperfecciones y de excelente calidad, garantizando que cuenta con las existencias necesarias para realizar la entrega de los elementos que le sean solicitados. - Asumir por su cuenta el transporte, cargue y descargue para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, los elementos se entregarán nuevos, genuinos, libres de defectos. - Mantener los precios ofrecidos respecto de cada elemento durante el término de duración del contrato.		

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
11. Garantizar que todos los elementos objeto del suministro, cumplen con las normas técnicas colombianas e internacionales según apliquen para cada elemento. Así mismo los elementos que por cualquier razón no cumplan el fin para el que fueron adquiridos en términos de calidad y/o funcionabilidad, serán susceptibles de la garantía correspondiente para lo cual el supervisor del contrato informara oportunamente solicitando el cambio correspondiente. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos del Municipio de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato		
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL		
1. Ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría Administrativa. 2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 3. Aprobar la garantía única de cumplimiento constituida por el Contratista. 4. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 5. Uscribir a través del SUPERVISOR designado el acta de inicio del contrato de Compraventa junto con el contratista. 6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 8. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 9. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 13. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 14. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.		
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
El contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO		
La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.		
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.		
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.		

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El lugar de ejecución del contrato y entrega de los bienes objeto del suministro será en el Almacén General del municipio de Tocancipá y ubicado en el Sector Castelblanco vereda Verganzo, Tocancipá y así mismo se entenderá que este es el domicilio contractual para los efectos de ley.
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA
El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Secretaría de Familia e Integración Social y la Secretaria de Seguridad y Convivencia, y/o quien haga sus veces y/o quienes ocupen los cargos. Dicha supervisión corresponderá sobre los insumos y/o elementos solicitados en el presente proceso.
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DEL SECTOR
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
Con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso de selección, el Municipio elaboró un análisis de sector y estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a los proveedores de los bienes requeridos. Una vez realizadas las cotizaciones y estudio de mercado, se pudo evidenciar que efectivamente los valores de los elementos a adquirir en el presente proceso se encuentran ajustados a precios de mercado, por lo cual se encuentra detallado y adjunto al presente proceso como Anexo No. 3 Estudio de Mercado Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad proyectada por la Entidad y los precios de mercado, el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección será de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$419.902.342).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL			
Para este contrato el Municipio Cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:			
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			
No. de CDP	20262794	Fecha	08/09/2026
Cuenta	Nombre	Valor CDP	Valor a Comprometer
2.3.01.04.13.45.4501. 202400000007013.212. 4501048.350	Servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva / C.I CVOINT 006 MT 2025 fortalecimiento CTP con Sopó	\$3.990.308	\$3.990.308
2.3.01.04.13.45.4501. 202400000007013.213. 4501057.506	Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública / Superávit – RP D.E. Fndo Mpal de Seguridad	\$66.519.810	\$66.519.810
TOTAL		\$74.913.118	\$74.913.118

SECRETARIA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL			
PROGRAMA HOGARES Y CLUBES			
No. de CDP	20262006	Fecha	14/09/2026
Cuenta	Nombre	Valor CDP	Valor a Comprometer
2.3.01.01.04.41.4102. 202400000006514.43. 4102001.501	Servicio de atención integral a la primera infancia / R.B. Superávit - Recursos Propios	\$ 49.888.134	49.888.134

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

				entre el 5 y el 10 x mil		
--	--	--	--	--------------------------	--	--

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar al momento de presentar su oferta, y que el municipio de acuerdo con el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las retenciones previamente señaladas, las cuales son variables de acuerdo con el objeto del contrato y las características tributarias del proveedor o contratista.

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El valor del Contrato será por el valor de la Propuesta que resulte ganadora en el proceso de Subasta y en todo caso, no podrá superar el valor del Presupuesto Oficial asignado para la presente contratación.

El valor del contrato incluye todos los costos asociados al cumplimiento del objeto del contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez entregados e instalados (cuando aplique) los elementos descritos en la ficha técnica en las cantidades y con las características allí descritas, entrada y salida de elementos expedida por el Almacén General y entrega de factura y/o documento equivalente por el Contratista, quien anexará igualmente los documentos que acrediten el cumplimiento respecto de los compromisos con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los porcentajes previstos en la Ley

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

Conforme a la definición de la Agencia Nacional para la Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

Sin perjuicio de la información adicional que sea requerida para la verificación de los requisitos habilitantes, El Municipio de Tocancipá verificará en el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

• CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA (CAPACIDAD JURÍDICA)

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificara el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección y cumplan con lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego de condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal, el proponente deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato. Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio u órgano competente.

(Diligenciar y anexar el Formulario - Carta de Presentación de la Propuesta.)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O POR EL ORGANO COMPETENTE:

- **LAS PERSONAS NATURALES NACIONALES** deberán presentar fotocopia de su cedula de ciudadanía y certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:
- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado y vigente.
- La actividad mercantil inscrita, deberá incluir la actividad principal del objeto del presente proceso de selección.
- **LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS** deberán presentar fotocopia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:
- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado y vigente.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

- La actividad mercantil inscrita, deberá incluir la actividad principal del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia

exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

- **PERSONA JURÍDICA NACIONAL** Deberá allegar el certificado que contenga la siguiente información:
 - Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
 - Debe estar renovado y vigente.
 - El objeto social y/o actividades comerciales deberán incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
 - La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

- Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

• **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, deberá:**

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el párrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipá.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
- El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Tocancipá.
- La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

- Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Si el contrato se va a suscribir con consorcio o unión temporal, este previamente a la suscripción del contrato deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

SOCIEDAD CON OBJETO UNICO

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos de la presente selección, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o autoridad competente, que su representante legal o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICADO DE TARJETA MILITAR Y/O SITUACIÓN MILITAR

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente persona natural de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia.

Por la anterior razón, el proponente deberá (i) indicar el documento a través del cual es posible verificar su situación militar; (ii) o allegar certificación de situación militar expedida por el distrito militar en el que esté efectuado el trámite.

De no comprobarse que el oferente, persona natural tiene definida su situación militar la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. En todo caso el Municipio consultará la información contenida en el documento en tiempo real a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, desde el directorio SECOP II.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de esta, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA NIT. 899.999.428-8
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación se abstenga de:



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

- Suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
- Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por EL MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.

Igualmente se hará efectiva cuando se realice el retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será RECHAZADA.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

Del proponente persona natural, Del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal.

De verificarse que el proponente persona natural, el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 artículo 6 el cual establece: ***“ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”*** (Subraya y Negrilla fuera de texto)

Por ende, se requiere sea allegado el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones - MINTIC de la República de Colombia en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos, que se encuentra al día y que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, del proponente persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal.

De comprobarse que el proponente persona natural, representante legal o alguno de los representantes legales de los consorciados o de la unión temporal figuran con anotaciones de deudas en el registro de deudores alimentarios morosos, la propuesta será NO HABILITADA.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar,

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Oferta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha de presentación de las ofertas que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal.

NOTA: Si el oferente es persona jurídica y cuenta con REVISOR FISCAL, la certificación la debe suscribir este último y se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores VIGENTE.

(Diligenciar y anexar FORMULARIO)

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, NI CONFLICTO DE INTERES, NI ESTAR INCLUIDO EN ALGUNA LISTA RESTRICTIVA DE LAVADO DE ACTIVOS, NI SANCIONES.

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, ni posee conflictos de intereses.

De igual forma, deberá manifestar que no se encuentra relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas; ni ha sido objeto de sanciones en contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista en los cinco (5) últimos años.

Esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente o su representante legal

Nota: Si el proponente es una sociedad anónima y pretende que para los efectos del literal h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 se le dé el tratamiento de sociedad anónima abierta, deberá aportar el Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

(Diligenciar, firmar y anexar FORMULARIO)

DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

De conformidad con los establecido en el Decreto 1600 de 2024, y en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o integrantes de los proponentes plurales que presenten propuestas, deberán allegar “DECLARACIÓN DE

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

SITUACIONES DE CONTROL", para manifestar la existencia, o no, de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

La entidad examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

En caso de que el proponente no allegue la "DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL" en el plazo establecido, podrá subsanar dicho requisito hasta el término previsto para la presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación. Si no se subsana dentro de este plazo o la subsanación es inconsistente con lo solicitado, la propuesta será rechazada por incumplimiento de un requisito jurídico.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para lo cual diligenciará y anexará el **FORMULARIO** de las condiciones complementarias del Pliego de Condiciones debidamente firmado por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato, en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

(Diligenciar y anexar FORMULARIO)

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Nota: Ese requisito sólo se verificará en los siguientes casos:

- Cuando acredite su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas
- En el evento de presentarse empate en la presente convocatoria.

ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 de la siguiente manera:

A) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

B) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

C) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el certificado de existencia y representación legal.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

D) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones que acrediten las condiciones anteriores deben expedirse bajo la gravedad de juramento y su fecha de expedición debe ser máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota: Ese requisito sólo se verificará en los siguientes casos:

- Cuando acredite su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas
- En el evento de presentarse empate en la presente convocatoria.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el proponente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS
EXPERIENCIA

La experiencia habilitante solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de UN (1) contrato registrado en el RUP con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea la **COMPRA Y/O SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y/O DOTACION** para instituciones educativas y/o centros de atención al usuario, cuyo valor sea igual o superior al doble presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresados en SMMLV, lo cual se verificará en el correspondiente RUP, en el cual el contrato a verificar debe estar inscrito y clasificado en doce (12) de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24131500	Refrigeradores industriales
47121700	Envases y accesorios para residuos
48101800	Menaje y utensilios de cocina
48102000	Mobiliario de Restaurantes
52141500	Electrodomésticos para cocina
52141601	Lavadoras de ropa
52141800	Otros electrodomésticos
52151700	Cubertería y cuchillería de uso doméstico
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
56101500	Muebles
56101900	Piezas de Mobiliario y accesorios
56121400	Mobiliario de cafetería y comedor
56131702	Aparatos, estantes, sistemas para instalación de mercancías
60141204	Triciclos o carretillas
73111505	Servicios de fabricación de muebles
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento de enfriamiento y calefacción

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de DOS (2) contratos registrado en el RUP con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea la **COMPRA Y/O SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y/O DOTACION** para instituciones educativas y/o centros de atención al usuario, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al doble presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresados en SMMLV, lo cual se verificará en el correspondiente RUP, en el cual el contrato a verificar debe estar inscrito y clasificado en doce (12) de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24131500	Refrigeradores industriales
47121700	Envases y accesorios para residuos
48101800	Menaje y utensilios de cocina
48102000	Mobiliario de Restaurantes
52141500	Electrodomésticos para cocina
52141601	Lavadoras de ropa
52141800	Otros electrodomésticos
52151700	Cubertería y cuchillería de uso doméstico
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
56101500	Muebles
56101900	Piezas de Mobiliario y accesorios
56121400	Mobiliario de cafetería y comedor
56131702	Aparatos, estantes, sistemas para instalación de mercancías
60141204	Triciclos o carretillas
73111505	Servicios de fabricación de muebles

72151207	Servicio de instalación y mantenimiento de enfriamiento y calefacción
----------	---

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de DOS (2) contratos registrado en el RUP con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea la **COMPRA Y/O SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y/O DOTACION** para instituciones educativas y/o centros de atención al usuario, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al doble presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresados en SMMLV, lo cual se verificará en el correspondiente RUP, en el cual el contrato a verificar debe estar inscrito y clasificado en doce (12) de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24131500	Refrigeradores industriales
47121700	Envases y accesorios para residuos
48101800	Menaje y utensilios de cocina
48102000	Mobiliario de Restaurantes
52141500	Electrodomésticos para cocina
52141601	Lavadoras de ropa
52141800	Otros electrodomésticos
52151700	Cuartería y cuchillería de uso doméstico
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
56101500	Muebles
56101900	Piezas de Mobiliario y accesorios
56121400	Mobiliario de cafetería y comedor
56131702	Aparatos, estantes, sistemas para instalación de mercancías
60141204	Triciclos o carretillas
73111505	Servicios de fabricación de muebles
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento de enfriamiento y calefacción

NOTA 1: La verificación de la experiencia solicitada se hará directamente en el registro único de proponentes vigente.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta, de lo contrario se tomará la experiencia general habilitante.

NOTA: En caso de proponente plural cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá acreditar dicho requisito habilitante.

NOTA: La verificación de la experiencia solicitada se hará directamente en el registro único de proponentes vigente y las copias de los contratos ejecutados y/o copias de actas de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento que debe aportar el oferente.

En caso de oferentes plurales: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá acreditarla cualquiera de integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la suma de la experiencia que acredite, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Se tendrá en cuenta para la valoración lo siguiente: La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio el contratista se deberá presentar con la oferta certificados de experiencia expedidas por el contratante., en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Número y fecha de contrato
- Objeto del contrato (Objeto similar al presente proceso)
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Cumplimiento
- Entidad contratante
- Contratista

Para la experiencia debe diligenciar el siguiente cuadro relacionando los contratos a verificar por parte del Municipio. **(Diligenciar Formulario Experiencia Habilitante)**

No. CONSECUTIVO EN EL RUP	CONTRATO No	CONTRATANTE	CÓDIGO UNSPSC	VALOR EN PESOS	VALOR EN SMMLV	FECHA (MES/AÑO)	
						INICIO	TERMINACIÓN

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado y liquidado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. y Como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS:

Como factores de verificación técnica, la Entidad establece los siguientes:

1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos.
2. **FICHA TÉCNICA:** El proponente deberá presentar ficha técnica de los bienes a entregar, suscrita por el representante legal indicando en cada ítem las marcas ofrecidas. En todo caso debe cumplir con lo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien para los que aplique, la cual deberá ser reconocida en el mercado que cumpla con la descripción para cada producto.

Nota1: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado.

3. **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ENTREGA:** El proponente deberá presentar junto con su propuesta, certificación bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con el stock solicitado en el presente proceso, para entrega en el plazo indicado en este documento.
4. **GARANTIA DE LOS BIENES:** El proponente deberá anexar manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento en la cual se compromete a entregar en caso de ser adjudicatario la garantía de mínimo SEIS (06) MESES, para todos los bienes.
5. **CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:** El proponente deberá contar con carta y/o certificación como distribuidor autorizado directamente del fabricante y/o mayorista en Colombia de los elementos (nevera, horno microondas, greca), La certificación debe estar dirigida a la Entidad con numero de proceso y con fecha antes del cierre de la presente convocatoria, lo anterior con el fin de garantizar que los elementos cuentan con respaldo de garantía, soporte y son distribuidos por una empresa certificada en Colombia.

Nota 2: En caso de proponentes plurales consorcio o unión temporal cualquier integrante podrá acreditar dicho requerimiento.

6. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O TALLER TÉCNICO CON DISPONIBILIDAD



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

INVENTARIO: Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio técnico y la continuidad operativa, calidad y garantía de los elementos objeto del presente proceso, la entidad exigirá que el proponente cuente con un establecimiento de comercio y/o taller con disponibilidad inventario en la jurisdicción del municipio de Tocancipá – Cundinamarca, habilitado para la atención del soporte una vez se entreguen los elementos. Dicho establecimiento deberá estar registrado en cámara de comercio y contar con personal idóneo, herramientas y repuestos originales, de manera que se asegure la calidad del servicio, el cumplimiento de las garantías y la protección del interés público. Esta condición se fundamenta en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y en la facultad de las entidades estatales de establecer requisitos técnicos orientados a garantizar la idoneidad del bien o servicio, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Para lo cual el proponente deberá aportar a su propuesta:

- Certificación bajo gravedad de juramento donde conste que cuenta con un establecimiento de comercio y/o taller con disponibilidad inventario habilitado, la actividad económica comercial relacionada, que cuenta con disponibilidad logística para almacenamiento o despacho, que cuenta con personal idóneo, herramientas y repuestos originales (disponible para el servicio post venta) e indicando la dirección de ubicación de este.
- Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente (según corresponda) donde se evidencie que el establecimiento de comercio se encuentra registrado a nombre del proponente.

Nota 3: La entidad se reserva el derecho de visita al establecimiento de comercio indicado por los proponentes, con el fin de verificar el cumplimiento del presente requisito técnico.

Nota 4: En caso de proponentes plurales consorcio o unión temporal cualquier integrante podrá acreditar dicho requerimiento.

7. PERSONAL PARA LA INSTALACION DE LOS ELEMENTOS: Con el fin de garantizar la adecuada prestación de la instalación de los elementos el proponente deberá contar con el personal idóneo, para lo cual deberá anexar a su propuesta mínimo el siguiente personal:

- Un (1) técnico electricista y/o electrónico con tarjeta profesional CONTE T1 -T4 y T6, curso de trabajo en alturas vigente según Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, experiencia mínima de cinco (5) años, aportando: cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, planillas de seguridad social vigente con vinculación directa con el proponente mínimo de 12 meses, mínimo dos certificados de experiencia en la instalación de elementos como neveras y/o torres de lavado.
- Un (1) técnico en fabricación de muebles modulares y/o contemporáneos, experiencia mínima de cinco (5) años, aportando: cedula de ciudadanía, certificado de aportes vigente de seguridad social, mínimo dos certificados de experiencia en la fabricación de muebles modulares y/o contemporáneos.

Nota 5: En caso de proponentes plurales consorcio o unión temporal cualquier integrante podrá acreditar dicho requerimiento.

Si el proponente no cumple este requisito será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

- CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La **SECRETARIA DE HACIENDA** determinó y verificará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional requerida en el proceso contractual mediante memorando SH-2409 de fecha 11 de Septiembre de 2026, así:

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el registro único de proponentes para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los

procesos de contratación publicada por Colombia compra eficiente, en caso de que la información no aparezca deberá ser aportada por el proponente.

Metodología de análisis

1. Identificación de muestra representativa del sector consultado

Dando cumplimiento a los parámetros y guías de Colombia compra eficiente se elaboró una matriz de indicadores requeridos para la toma de decisiones tomando una muestra de 20 empresas inscritas ante la super intendencia de sociedades, en actividades relacionados con el objeto en mención de conformidad con lo establecido en la resolución 139 de 2012, emitido por la DIAN.

En esta matriz se tomaron los indicadores y se agruparon para revisar la tendencia de cada indicador, buscando minimizar sesgos. La información con la cual se calculan los indicadores que aquí se presentan es tomada directamente de la superintendencia de sociedades a través del portal: “SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA” el cual permitió descargar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 de las diferentes empresas obligadas a reportar información.

Es importante seleccionar adecuadamente la prestación de servicios necesarios para realizar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia en asuntos relacionados con el objeto del proceso contractual, que satisfagan los requerimientos planteados a continuación:

- Comercio al por mayor de otros productos n c p
- Comercio al por mayor no especializado
- Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico muebles.
- comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.

2. Identificación de información financiera (matriz)

NIT	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
860.513.883	JOSERRAGO SAS	10.79679992	0.149999536		0.177169535	0.150594187
800.200.934	TETRA PAK LTDA	1.789644561	0.822000717	1.399086607	0.734540492	0.130747681
800.116.871	C.I IMPORTEX S.A	1.236164014	0.798292708	0.558576146	0.468288307	0.094457166
830.077.389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	2.2312497	0.578238592	15.19299186	0.263498163	0.111133357
860.501.746	DISUIZA SAS	1.688024634	0.528146065	5.261705622	0.401121166	0.189270601
890.317.339	PALLOMARO SA	3.528114481	0.257293458	10.48492492	0.387000753	0.287427991
800.198.348	VENTAS INSTITUCIONALES SAS	2.190369273	0.240405104	6.874735811	0.098608824	0.07490276
800.232.449	DANFOSS SAS	1.5031165	0.653611293	4.590349196	0.365459724	0.126923603
830.044.885	BODEGA Y COCINA SAS	2.670705476	0.375029117	11.17128674	0.267804635	0.167370099
800.237.440	HA COCINAS Y MUEBLES SAS	2.625965898	0.036355848	2.201495102	0.008799266	0.005596349
901.607.319	PERFORMANCE SPECIALITY PRODUCTS COL SAS	5.752197722	0.156804663	1.709320148	0.036977196	0.031179
901.044.082	ANSELL COLOMBIA SAS	2.4136706	0.385152162	-1.255743911	-0.006486196	-0.003988024
901.025.355	AGLOMET M COCINAS SAS	1.431712719	0.4834858	1.885678392	0.063633007	0.032867352
900.077.453	COMERCIALIZADORA INT CENTURY SAS	1.127531677	0.883502831		0.211725117	0.024665377
900.409.801	MERCADEO SIN LIMITES SAS	1.636588339	0.804930745	4.474669667	1.011931814	0.197396786
800.010.319	DE TODO PARA EL HOGAR SA	4.597131668	0.321173466		0.30606155	0.021079323
900.185.221	TU CAFÉ VENDING SAS	1.488743906	0.625889893	-14.45592287	-0.045670049	-0.017085627
830.012.875	HOME PRICE LTDA	15.42571056	1.018785675	-10.34213474	1.39047742	-0.026121057
901.356.595	LA TIENDA SUPERMAYORISTA SAS	1.252760717	0.844326509		0.292687354	0.045563662
900.59.238	MAKRO SUPERMAYORISTA SAS	1.960437934	0.512068375	0.204342022	0.016454573	0.008028707

830.142.594	COMERCIALIZADORA TODO HOGAR SAS	2.190295684	0.651772223	1.202168476	0.223523392	0.077837054
PROMEDIO		3.26	0.50	2.42	0.32	0.08

De acuerdo lo anterior, garantizando la pluralidad de oferentes y dando cumplimiento a los preceptos establecidos por el gobierno nacional los interesados en participar en el presen proceso de contratación deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera.

Índice de Liquidez: Este indicador evalúa la capacidad de un proponente para cumplir con sus compromisos a corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Este indicador mide el nivel de endeudamiento en la estructura financiera (pasivos y patrimonio) del proponente.

Índice de Cobertura de Intereses: Este indicador muestra la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras.

Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del Patrimonio: Esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas por cada unidad de capital invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre el patrimonio indica una mayor rentabilidad para los accionistas y una mayor capacidad organizativa de la empresa.

Rentabilidad del Activo: Esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas por cada unidad de activo invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre los activos indica una mayor rentabilidad del negocio y una mejor capacidad organizativa de la empresa.

el proponente debe satisfacer los siguientes criterios, los cuales se basan en la información obtenida de las mismas fuentes y se aplican en las mismas condiciones utilizadas para verificar la capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	Mayor o igual >= 3.0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	Menor o igual a (≤) 0.55
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	Mayor o igual a >= 2.0 ó indeterminado

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO/P	Mayor o igual a >= 0.08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO/AT	Mayor o igual a >= 0.04

Variables formulas

P: Patrimonio
AC: Activo corriente
PC: Pasivo Corriente
PT: Pasivo Total
AT: Activo Total
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses

Nota: para el caso del indicador de razón de cobertura, los participantes cuyo resultado sea indeterminado por presentar gastos financieros en cero, cumplen con el indicador.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Además, su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumaran para obtener el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de acuerdo con las siguientes formulas.

Índice de liquidez: $X = (AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p) / (PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p) \geq 3.0$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento: $X = (PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p) / (AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p) \times 100 \leq 0.55$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p) / (GI\ M * \%p) + (GI\ M * \%p) + (GI\ nM * \%p) \geq 2.0$

Dónde:

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

UO: Utilidad Operacional GI: Gastos de Intereses %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Capacidad Organizacional Rentabilidad sobre patrimonio: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p) / (P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p) \times 100 \geq 0.08$ Dónde: UO: Utilidad Operacional P: Patrimonio %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Rentabilidad sobre activos: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p) (A\ M * \%p) + (A\ M * \%p) + (A\ nM * \%p) \times 100 \geq 0.04$ Dónde: UO: Utilidad Operacional A: Activos %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad. El proponente debe cumplir con los indicadores mencionados anteriormente, con base en la información contenida en el RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, si este certificado contiene los indicadores solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastara con su presentación y se evaluara teniendo los indicadores presentados. En Colombia existe el registro único de proveedores exigido para un gran número de Procesos de Contratación. El propósito del RUP es contar ex-ante con la información de los posibles interesados en procesos de compra y tener en único registro la información estándar que los interesados deben presentar en los Procesos de Contratación. Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación en la forma indicada en los pliegos de condiciones y en el SECOP II cuando el proceso es en línea.¹

¹ Para probar los anteriores requisitos habilitantes en el marco de un Proceso de Contratación, los proveedores extranjeros deben presentar ante las Entidades Estatales colombianas documentos que prueben en su país de origen su capacidad legal, su capacidad financiera y su capacidad organizacional. Para más información sobre requisitos habilitantes, los interesados

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
En el evento de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización, el único criterio de ponderación es el menor precio. La entidad adelantará la subasta inversa únicamente con aquellos proponentes habilitados por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de capacidad jurídica, técnica (ficha técnica), financiera y de experiencia. La Audiencia Pública de Subasta Inversa Electrónica se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así: “Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025) conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto”.
FACTORES DE ESCOGENCIA Teniendo en cuenta que la contratación es de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la Entidad, será la de MENOR PRECIO, teniendo en cuenta el resultado obtenido en la Subasta Inversa Electrónica. Para la verificación económica, EL MUNICIPIO revisará:

pueden consultar el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

- Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo con la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
- Que la oferta incluya el IVA, cuando sea del caso.

En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio ofertado, así como para la adjudicación y suscripción del contrato.

Si al hacer la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial establecido, SE RECHAZARÁN DEFINITIVAMENTE las propuestas.

Para efectos prácticos la puja o subasta se realizará teniendo en cuenta el menor valor total ofertado por el proponente IVA INCLUIDO de tal suerte que en el contrato se consignará como valor el obtenido como menor valor de la subasta, de acuerdo con el resultado de la misma.

NOTA: El proponente al elaborar la propuesta económica debe registrar los valores en cifras o números enteros, es decir NO debe utilizar datos con decimales; debe tener en cuenta el valor del IVA (Si aplica) y los impuestos y/o descuentos tributarios a que haya lugar, según corresponda.

LANCES DE MEJORA

MARGEN MÍNIMO DE OFERTAS

Los márgenes mínimos de mejora de ofertas durante la subasta, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables es del TRES POR CIENTO (3%), en consecuencia, solo serán válidos los lances que superen este margen.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando la Oferta Económica se considere con valor artificialmente bajo se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se requerirá al proponente para que sustente el valor ofertado, respecto al precio final obtenido al término de la Subasta Inversa.

FACTORES DE DESEMPATE

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas—. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B.

	Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de

	sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
7. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el	PRUEBA DE LA CONDICIÓN 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni el trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para la identificación de los Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente. Se adjunta el Anexo No. 1 con la tabla de tipificación y asignación de riesgo.

GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, su objeto, la cuantía, la forma de pago establecida EL MUNICIPIO considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, en consecuencia se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o constituir un patrimonio autónomo a favor del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, con los siguientes amparos:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.
Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

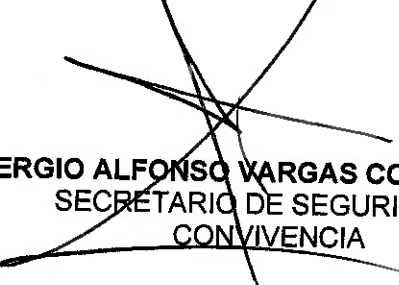
	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito con el Triángulo del Norte únicamente con Guatemala y Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación².

En cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes es de \$511.708.497 y tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027. Es por ello por lo que el proceso es no susceptible de ser limitado a MIPYMES teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado es de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$419.902.342)**, incluido IVA impuestos, contribuciones y demás costos indirectos que la adquisición de los bienes conlleva.

FIRMA DEL RESPONSABLE


NYDIA YOLIMA CORREDOR HERNANDEZ
SECRETARIA DE FAMILIA E INTEGRACION
SOCIAL


SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
CONVIVENCIA

Proyectó: Irma Mejorano – Profesional Universitario SFIS
Revisó: Johana Bello Abogada Contratista SD

² Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf